



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN CODFIS 119 - Rad. 202450097150 /
Diciembre 19 de 2024

Por medio de la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia fiscal 2025.

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA FISCAL "CODFIS"

En ejercicio de las facultades legales, y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, modificado por el artículo 2 del Acuerdo 49 de 2008, corresponde al Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, adscritas al Municipio.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 109 de 2019 del Distrito de Medellín, el presupuesto de ingresos Comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital, que se espera recaudar durante la vigencia fiscal, independientemente del año en que se causen contablemente
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo 109 de 2019 del Distrito de Medellín, El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.
4. La Junta Directiva de la empresa aprobó en primera instancia el proyecto de presupuesto 2025, el 01 de Noviembre de 2024, según consta en el Acuerdo N°457 de 2024 emitido por la entidad.
5. La Gerente de la empresa mediante radicado 202410393220 presentó el 22 de Noviembre el proyecto de presupuesto 2025, aprobado en primera instancia por la Junta Directiva, y presentado ante el CODFIS.
6. En reunión no presencial del 18 de diciembre de 2024 (Acta 046, punto 2b), el CODFIS analizó la modificación presupuestal aprobada en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y solicitada por el Gerente de la misma.

Por lo anterior,



www.medellin.gov.co

1128415431

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7749



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESUELVE

Artículo 1º. Ingresos: Aprobar los agregados del presupuesto de Ingresos de la E.S.E. Metrosalud para el año 2025 en la siguiente forma:

CONCEPTO DE INGRESO	VALORES (Pesos)
DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 7.800.000.000
INGRESOS CORRIENTES	\$ 584.115.183.023
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 13.926.191.302
TOTAL INGRESOS	\$ 605.841.374.325

Artículo 2º. Gastos y Disponibilidad Final: Aprobar los agregados del presupuesto de Gastos y la Disponibilidad Final de la E.S.E. Metrosalud para el año 2025 en la siguiente forma:

CONCEPTO DE GASTO	VALORES (Pesos)
FUNCIONAMIENTO	\$ 510.566.359.898
SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 0
INVERSIÓN	\$ 44.110.928.040
OPERACIÓN COMERCIAL	\$ 51.164.086.387
TOTAL GASTOS	\$ 605.841.374.325

DISPONIBILIDAD FINAL	0
-----------------------------	----------

TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 605.841.374.325
--	---------------------------

Artículo 3º Disposiciones Generales: Aprobar en primera instancia las Disposiciones Generales de la empresa para la vigencia 2025, las cuales tendrían aplicabilidad sólo durante la misma. Las Disposiciones Generales son las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto.

La presentación y aprobación del presupuesto de las EICE y de Economía Mixta, para el proyecto de presupuesto 2025, se deberá realizar de acuerdo a **los lineamientos otorgados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en lo referente al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET)**, cada entidad estará atenta a la publicación de esta información e instrucciones para su aplicación. El **CODFIS** podrá abstenerse de analizar aquellos proyectos de presupuesto que no cumplan con el instructivo y/o las disposiciones de la Resolución 3438 de 2021 que modifica



www.medellin.gov.co

1128415431

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

las resoluciones 401 de 2021, la Resolución 1355 de 2020 y está a la resolución 3832 de 2019 y los respectivos anexos.

1. Ejecución presupuestal: La ejecución presupuestal es el proceso mediante el cual se recaudan los ingresos, se adquieren los compromisos y se ordenan los gastos y pagos, cumpliendo con los requisitos señalados en la normativa vigente. La ejecución del presupuesto de la Empresa será de caja para los ingresos (recaudo) y de causación para los gastos, es decir, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal. (Artículo 21 del Acuerdo 109)

2. Principio de anualidad: El año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Artículo 5 del Acuerdo 109)

Cuando la entidad requiera celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirá de la autorización de vigencias futuras (Art 33 y 34 Acuerdo 109 de 2019). Sólo se pueden incorporar dentro del presupuesto, aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

3. Certificación de ingresos: La disponibilidad de ingresos para adiciones al presupuesto de la empresa, la creación de nuevas apropiaciones en el presupuesto de gastos y los traslados presupuestales deberán certificarse por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

El **CODFIS** se abstendrá de adicionar el presupuesto si la certificación de ingresos que soporta la solicitud que la empresa somete a su consideración, después de haber sido aprobada en primera instancia por su Junta Directiva, no establece de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para incrementar y ejecutar el presupuesto.

La certificación que expida el Contador, de los excedentes financieros o utilidades de la empresa generadas en la vigencia anterior, deberá enviarse a más tardar el





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

11 de abril de 2025 a la Secretaría de Hacienda, conjuntamente con los estados financieros a diciembre 31 del año anterior, aprobados por la Junta Directiva, los cuales deberán cruzar con los saldos reportados en el CHIP. Lo anterior, con el fin que el Secretario de Hacienda los someta a consideración del **CODPES** para su determinación y aprobación antes del **30 de abril de 2025**.

Con el fin de establecer de manera clara y precisa que los excedentes financieros generados por la empresa en la vigencia anterior, reportaran una ejecución respaldada en recaudos efectivos, la empresa que someta a consideración del **CODFIS** la adición presupuestal de dichos recursos, demostrará que los mismos fueron recaudados efectivamente a la fecha de corte de la vigencia en la cual se generó el excedente y de forma tal, que al momento de adicionar el presupuesto los recursos efectivos se encuentran en caja y banco pendientes de aforo.

Los excedentes financieros o utilidades de la empresa certificados por el Contador deben estar líquidos al momento de solicitar adicionarlos al presupuesto, esto hace parte de la disponibilidad inicial pendiente de aforo. Cuando los excedentes financieros sean adicionados al presupuesto, éstos se deben ejecutar en la respectiva vigencia fiscal.

El **CODFIS** podrá abstenerse de aprobar aquellas solicitudes de modificación presupuestal que a su juicio atenten contra el equilibrio de la empresa.

4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales: Con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse únicamente certificados de disponibilidad globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, servicio de la deuda e inversión para: servicios públicos (art. 42 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Medellín), cuotas de administración, viáticos y gastos de viaje, gastos legales, nómina, provisión planta de empleo, pago de la deuda, etc.

5. Liquidación del presupuesto: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el **CODFIS** o a quien este delegue, será de los Gerentes, o Directores, quienes presentarán un informe de la desagregación, a la Junta o Consejo Directivo.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina (...) (Artículo 20 del Acuerdo 109).



www.medellin.gov.co

1128415431

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Acto de liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos y las disposiciones generales que serán de estricto cumplimiento.

(...) La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los Gerentes o Directores de las Empresas. El presupuesto distribuido se remitirá a la Secretaría de Hacienda y al Departamento Administrativo de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año. (...)

6. Aprobación de Modificaciones Presupuestales: “Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el **CODFIS**, previa aprobación en primera instancia de la Junta o Consejo Directivo de la Empresa y por solicitud del Representante Legal.

El Representante Legal de la Empresa mediante Resolución podrá efectuar los traslados presupuestales que no modifiquen el valor total de las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión.

Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Área de Planeación de las Empresas. La Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación, podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación.” (Artículo 27 del Acuerdo 109).

La celebración de convenios con diferentes entidades tanto públicas como privadas, se deben adicionar a medida que estos se perfeccionen y no con anticipación, es decir, no hacerlo al momento de presentar el presupuesto de la vigencia siguiente.

El ajuste de la Disponibilidad inicial deberá ser aprobado por el **CODFIS** antes del 30 de junio de la vigencia 2025. Las empresas adicionarán al presupuesto, el valor de la Disponibilidad Inicial generada con recursos propios, de acuerdo al saldo en caja y bancos e inversiones temporales relacionados en el Balance General a diciembre 31 de 2024, aprobado por la Junta Directiva y en caso de no requerir financiar gastos adicionales con la misma, podrán abstenerse de hacerlo, generándose por ende la correspondiente Disponibilidad Final.

7. Modificaciones presupuestales autorizadas por el Gerente: Los traslados presupuestales que no afecten los agregados aprobados por el **CODFIS**, serán autorizados por el Gerente General de la empresa, de acuerdo a lo consignado en el artículo 28 del Acuerdo 109 de 2019.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8. Creación de rubros: Excepcionalmente y bien justificado, mediante acto administrativo, el Gerente podrá crear rubros cuando no se hayan tenido en cuenta en el acto de liquidación del presupuesto de la vigencia.

9. Vigencias futuras: El Gerente General de la empresa o quien el **CODFIS** delegue mediante acto administrativo, podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sólo si la respectiva solicitud es analizada y aprobada en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el **CODFIS**. En cualquier caso este proceso deberá estar en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 109 de 2019 y con la Resolución CODFIS 015 – Rad. 202450016312.

Una vez autorizadas las vigencias futuras por parte del **CODFIS**, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, expedirá un **certificado de viabilidad presupuestal**, detallando año por año la vigencia futura autorizada, el cual deberá ser reemplazado, cada año, por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

10. Vigencias futuras Negocios Fiduciarios: “Los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requieran celebrar las Empresas que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización para comprometer vigencias futuras previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular.

Esta autorización la dará el **CODFIS** o a quien este delegue, únicamente sobre la remuneración de la entidad fiduciaria. El anterior requisito será igualmente necesario en caso de la adición, prórroga o reajuste de este tipo de contratos ya celebrados, siempre y cuando cubran más de una vigencia fiscal...” (Artículo 36 del Acuerdo 109)

11. Caducidad de las vigencias futuras: “Las autorizaciones para asumir compromisos con recursos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal caducarán, salvo en el caso de soportar procesos contractuales en curso.” (Artículo 38 del Acuerdo 109)

12. Proyectos de inversión catalogados de importancia estratégica y a largo plazo: “El **CODFIS** o a quien este delegue, en cualquier tiempo, y solamente en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno Convertido en **CODPES**, declare los proyectos de inversión de importancia estratégica, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, ordinarias



www.medellin.gov.co

1128415431

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín – Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

o excepcionales, de largo plazo que superen el respectivo período de gobierno.
(...)

(...)El **CODFIS** podrá autorizar vigencias futuras para proyectos de inversión de importancia estratégica y a largo plazo, hasta por el plazo del proyecto o vigencia del contrato o del servicio de la deuda del proyecto de inversión, siempre y cuando el monto máximo de las mismas sea consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.” y acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 109 de 2019.

13. Certificados de Viabilidad Presupuestal: Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, el Jefe de Presupuesto de la empresa o quien haga sus veces, podrá expedir certificados de viabilidad presupuestal una vez el presupuesto de la vigencia siguiente haya sido aprobado por el **CODFIS**, el mismo que debe ser reemplazado por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

Las viabilidades presupuestales expedidas con fundamento en la presente disposición sólo podrán respaldar los procesos hasta la etapa precontractual.

14. Hechos Cumplidos: Los hechos cumplidos son sancionables desde el punto de vista presupuestal. “No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.”(Artículo 24 del Acuerdo 109 de 2019).

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ordenador del gasto en virtud de los hechos cumplidos, sólo podrán ser resueltos a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial. “(...) Los Ordenadores de Gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma”

15. Recaudos que no afectan el presupuesto de ingresos: “Cuando una Empresa esté facultada para recaudar ingresos que pertenecen a otras entidades no realizará operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deban ejercer los correspondientes órganos de control.” (Artículo 49 del Acuerdo 109 de 2019)

16. Recaudos y pagos: Corresponde a la Tesorería de la empresa recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes,



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.

17. Informes mensuales de presupuesto: La Empresa enviará mensualmente la ejecución presupuestal a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, conforme a lo establecido en los artículos 91, 92 y 94 del Decreto 006 de 1998 y en las Disposiciones Generales del Acuerdo o Decreto mediante el cual se apruebe el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal.

El **CODFIS** podrá abstenerse de aprobar cualquier solicitud de la Empresa cuando incumpla lo dispuesto en esta norma o no se encuentre al día en el pago de las cuotas de fiscalización. (Inciso número 4, artículo 43, Acuerdo 109)

18. Cuentas por pagar: Con fundamento en el Acuerdo 109 en su artículo 21, los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (rezago presupuestal), deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

19. Recaudos que superan las proyecciones del ingreso: El Consejo Distrital de Política Fiscal "**CODFIS**" se abstendrá de adicionar durante la vigencia, rubros de ingresos cuyo recaudo supere el presupuesto proyectado inicialmente, a menos que los ingresos tengan destinación específica o que el recaudo total del presupuesto de ingresos supere el presupuesto definitivo total proyectado.

20. El Gerente es el órgano de comunicación de la empresa con el CODFIS: El órgano de comunicación de la empresa con el Consejo Distrital de Política Fiscal "**CODFIS**" en materia presupuestal es el Gerente. En consecuencia, sólo este funcionario podrá solicitar, previa aprobación de la Junta Directiva, la aprobación del presupuesto, las modificaciones presupuestales que afecten los agregados aprobados por el **CODFIS** y las vigencias futuras. Sólo el **CODFIS** podrá delegar las facultades citadas en esta disposición.

21. Autoridades para suspender, reducir o modificar el presupuesto: "El Consejo Distrital de Política Fiscal - **CODFIS**, o quien éste delegue, previa comunicación al representante legal de la empresa, podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Secretaría de Hacienda, estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando el Departamento Administrativo de



www.medellin.gov.co

1128415431

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Planeación lo determine, de acuerdo con los niveles de la ejecución de la inversión.” (Artículo 31 del Acuerdo 109 de 2019)

22. Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal: Acorde con lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo 109 de 2019, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto del Área Financiera de las Empresas para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Distrital de Política Fiscal, **CODFIS**, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

“...No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma...” (Artículo 24 del Acuerdo 109 de 2019).

23. Sentencias y Conciliaciones: Con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (artículo 195, parágrafo 2): “El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria.”

24. Vigencias expiradas: “En el presupuesto se podrán crear rubros de vigencias expiradas, con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en el rezago presupuestal y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente. En todos los casos, sólo es posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con todas las formalidades legales y contaron con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del Compromiso previos.



www.medellin.gov.co

1128415431

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/17740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El uso de esta figura, en cualquier caso, será excepcional y los requisitos para constituir las deberán ser validados y soportados por el Área de Presupuesto de la Empresa” (artículo 26 del Acuerdo 109 de 2019).

La desagregación del presupuesto para la vigencia 2026, se deberá hacer aplicando el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET) anexo 1 y 2 y deberá presentarse ante el **CODFIS** por rubro hasta el **nivel (5) cinco de desagregación para el ingreso y nivel (4) cuatro para el gasto**.

Para las entidades a las que el **CODFIS** ha delegado funciones, la presentación del proyecto de presupuesto deberá hacerse por agregados del presupuesto del ingreso y de gasto con el esquema establecido en la Resolución 401 de 2021, es decir, hasta el nivel 3 de desagregación, así mismo, en este esquema la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos podrá seguir siendo efectuada por los gerentes o Directores de las empresas, teniendo en cuenta el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas (CCPET), en la Resolución 401 de 2021

Artículo 4º. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda
Presidente del CODFIS

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ
Subsecretario de Presupuesto y
Gestión Financiera (E)

Proyectó	Viviana Castañeda Ríos / Javier Solano Madrid Equipo Técnico CODFIS
----------	--



www.medellin.gov.co

1128415431

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

[Inicio](#) [Ir a...](#) [Principales](#) [Soporte](#) [Gestión](#) [Aprobación](#) [Actualizar](#) [Salir](#) **Usuario:** Viviana
Marcela Castaneda Ríos **Menú**

[Página Principal](#) / [Destinatarios](#) / [Página Principal](#) / [Destinatarios](#)
/ [Radicar Documento Norma](#)

x

Ver Imagen Crear/Indexar Imagen Anexos Definir Fecha para Alerta

x **Mensaje:** Radicación finalizada con éxito

Ficha de Registro de Normas

do de Norma

[Resoluciones](#) [Decretos](#) [Autos](#) [Circulares](#) [Acuerdos](#) [Actas](#) [Directiva](#)

[Inter](#) [Externo](#)

iente

[Documento](#) [Plantilla](#)

lantilla

atos del radicado

Radicado

202450097150

Fecha radicación

19/12/2024

Radicado Temporal

202450097150

Fecha radicado temporal

19/12/2024

Radicado por

1128415431

Nombre

VIVIANA MARCELA CASTANEDA RIOS

Radicado Origen

Radicado origen

Fecha origen

Dependencia que proyecta***Dependencia:**

202

Nombre

SECRETARIA DE HACIENDA

Responsable

ORLANDO DE JESUS URIBE VILLA

Campos opcionales

Enviar a

☐ Destinatario ☐ Ruta**Datos Destinatario****Dirigido a:****Nombre****Municipio****Pais**

Ruta

☐ Requiere respuesta ☐ Es una respuesta ☒ Ambos ☐ Ninguna de las anteriores

clasificación

*Tipo

RESOLUCION

Clase de Norma

General

Publicación

☒ Si ☐ No

formación

*Referencia

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E.
METROSALUD PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

Observaciones

SOLICITUD CON RADICADO 202410393220 DEL 20/11/2024
RESOLUCIÓN INTERNA 119 -DE 2024

Guardar

Crear/Indexar Imagen

Volver a la Bandeja



© Servisoft S. A. Todos los derechos reservados. 2020 Versión: 8.0.304571b852

